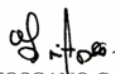


INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida mediante correo institucional y radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2023-00156-00. Sírvasse proveer.
Campo de la Cruz, 21 de noviembre de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. -
noviembre veintiuno (21) de Dos Mil veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, aprehéndase el conocimiento de la presente Acción de Tutela promovida por el señor EDWIN JOSE PLATA GONZALEZ contra la SECRETARIA DE HACIENDA DEL ATLANTICO e INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO, por la presunta vulneración a los derechos petición.
Por lo antecedido se le concederá el termino de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información.
En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por el señor EDWIN JOSE PLATA GONZALEZ contra la SECRETARIA DE HACIENDA DEL ATLANTICO e INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO, por la presunta vulneración a los derechos petición.
SEGUNDO: Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma al accionado, para que, en el término **de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo**, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante, y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información, así como el nombre del representante legal y/o persona responsable frente a las acciones de tutela. Ha de prevenirseles acerca del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y en el evento de no contestar se entenderán por ciertos los hechos en mención del accionante.
TERCERO: Practicar todas aquellas diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en que se funda esta acción.
CUARTO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal